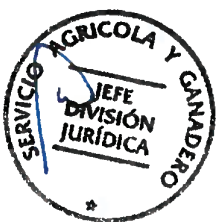




**PROTOCOLO PARA LA EXPORTACIÓN DE FLORES
CORTADAS DE CRISANTEMO (*Chrysanthemum* sp.) DESDE
ECUADOR A CHILE, PROCEDENTES DE LUGARES Y/O SITIOS
DE PRODUCCIÓN BAJO CONTROL OBLIGATORIO DE
MINADORES PARA PRODUCIR ENVÍOS LIBRES DE *Liriomyza*
*trifolii***



INDICE

Nº	MATERIA	Pág.
1	PROPÓSITO	4
2	ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES	4
3	RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	4
3.1	De AGROCALIDAD	4
3.2	Del SAG	5
3.3	De los productores de ornamentales de exportación agremiados (Expoflores) y no agremiados	5
3.4	De Expoflores	6
3.5	De las agencias de carga	6
4	CERTIFICACIÓN DE LUGARES Y/O SITIOS DE PRODUCCIÓN DE CRISANTEMO (<i>Chrysanthemum sp.</i>) PARA LA EXPORTACIÓN DE ECUADOR A CHILE	6
4.1	Requisitos para la Certificación	7
4.2	Procedimiento técnico para obtención de la Certificación	7
5	ETIQUETAS PARA TRAZABILIDAD EN ENVÍOS DE CRISANTEMO A CHILE	7
6	PROCEDIMIENTOS DE LAS INSPECCIONES EN SALAS POSCOSECHA Y AGENCIAS DE CARGA	8
6.1	Procedimientos de Inspección	8
6.1.1	Salas poscosecha	8
6.1.1.1	Planificación de rutas de inspección	8
6.1.1.2	Reporte de inicio de actividades	9
6.1.1.3	Secuencia del proceso de inspección	9
6.1.1.4	Reporte de finalización de actividades	11
6.1.2	Agencias de Carga	11
6.1.2.1	Secuencia del proceso de inspección	11



6.1.2.2	Finalización de actividades	14
7	CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	14
8	INSPECCIÓN EN DESTINO	14
9	INTERCEPCIONES EN DESTINO	15
10	AUDITORIAS	15
11	ACUERDO GENERAL	16
12	APROBACIÓN	16

Nº	ANEXOS	Pág.
1	INTRODUCCIÓN Y BIOLOGÍA DE <i>Liriomyza trifolii</i>	17
2	PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA CERTIFICACIÓN	22
3	PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE ORNAMENTALES DE EXPORTACIÓN (PCFOE)	28



1. PROPÓSITO

Establecer las medidas fitosanitarias para el control obligatorio de minadores que deben ser aplicadas en Ecuador, con el fin de exportar a Chile envíos de flores cortadas de crisantemos (*Chrysanthemum* sp.) libres de *Liriomyza trifolii*.

2. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- 2.1 Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile.
- 2.2 Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD), del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca de Ecuador.
- 2.3 EXPOFLORES (Productores de ornamentales de exportación agremiados).
- 2.4 Otros productores de ornamentales de exportación no agremiados.
- 2.5 Agencias exportadoras de ornamentales.

SAG y AGROCALIDAD, son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, encargadas de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1. De AGROCALIDAD

- 3.1.1 Supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los productores en campo, salas poscosecha y agencias de carga.
- 3.1.2 Mantener registros actualizados de todos los procesos para que puedan ser verificados en cualquier momento por el SAG.
- 3.1.3 Realizar auditorías a todas las fincas productoras de *Chrysanthemum* sp. previo a las épocas pico de producción (Valentín, día de las madres).
- 3.1.4 Certificar solo aquellos envíos que cumplan con todo lo establecido en este protocolo.



3.1.5 Mantener comunicación constante con SAG para solventar cualquier inconveniente.

3.2. Del SAG

3.2.1 Verificar en los puertos de entrada de Chile el cumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas por Resolución en este protocolo.

3.2.2 Coordinar con AGROCALIDAD la aplicación de este protocolo y las auditorías que se estimen convenientes por las partes.

3.2.3 Mantener comunicación constante con AGROCALIDAD para solventar cualquier inconveniente.

3.3. De los productores de ornamentales de exportación agremiados (Expoflores) y no agremiados

3.3.1 Cumplir con todos los requisitos del Programa de Certificación Fitosanitaria de Exportación de Ornamentales.

3.3.2 Implementar y cumplir con todos los requisitos que establece este protocolo.

3.3.3 Registrarse ante AGROCALIDAD como empresa productora de crisantemos para exportación.

3.3.4 Cancelar los valores económicos correspondientes a permisos fitosanitarios e inspecciones para la obtención del certificado de Finca Libre de Minador (*Liriomyza trifolii*).

3.3.5 Presentar ante AGROCALIDAD los Protocolos correspondientes a la plaga de Minador (*Liriomyza trifolii*).

3.3.6 Obtener los permisos necesarios para la exportación de crisantemos a la República de Chile.

3.3.7 Mantener al día toda la información y estadísticas relacionadas a la plaga y que son motivo de revisión en las auditorías de seguimiento de AGROCALIDAD y SAG.

3.3.8 Mantener en forma digital y física los registros de monitoreos directos e indirectos de minador (*Liriomyza trifolii*).



3.3.9 Disponer de un responsable técnico de la finca cuyo perfil será Ing. Agrónomo y de los monitores de plagas capacitados y supervisados por el técnico necesario para el cumplimiento del Protocolo.

3.3.10 Disponer de personal capacitado para el control de la plaga.

3.3.11 Poseer infraestructura adecuada para el cultivo de crisantemos, para el registro de la información, así como para la postcosecha del producto.

3.3.12 Prestar las facilidades a los inspectores de AGROCALIDAD para el cumplimiento de sus funciones.

3.4 De EXPOFLORES

3.4.1 Asegurar la participación de las Florícolas Exportadoras, Agencias de Carga, Proveedores de productos y servicios, comercializadoras, aerolíneas, entre otros actores de la cadena de valor y difundir oportunamente a todos los interesados en exportar crisantemos a Chile, el contenido del mismo.

3.4.2 Difundir la información de actualización e implementación oportunamente a todos los actores interesados en la exportación de crisantemos hacia Chile.

3.4.3 Ayudar y asesorar en el cumplimiento del protocolo mediante respuestas vía telefónica o internet a los interesados.

3.5 De las agencias de carga:

3.5.1 Velar por el fiel cumplimiento de todo lo establecido en el presente protocolo por todos los clientes que exportan *Chrysanthemum* sp. a Chile.

3.5.2 Deben dar todas las facilidades para que los inspectores de AGROCALIDAD verifiquen el cumplimiento de todos los requisitos del Protocolo.

4. CERTIFICACIÓN DE LUGARES Y/O SITIOS DE PRODUCCIÓN DE CRISANTEMO (*Chrysanthemum* sp.) PARA LA EXPORTACIÓN DE ECUADOR A CHILE.

AGROCALIDAD otorgará un CERTIFICADO sobre el cumplimiento del Protocolo a nombre de los lugares y/o sitios de producción y procesamiento luego del fiel cumplimiento del Programa de Certificación Fitosanitaria de Ornamentales de Exportación "PCFOE" (Anexo 3) y la implementación de los procedimientos técnicos descritos en el Anexo 2.



Los productores interesados en exportar crisantemo deberán aplicar en sus lugares de producción el presente protocolo para la certificación "Producción Libre de *Liriomyza trifolii*", para verificar la dinámica poblacional de los minadores y que establece como aspecto fundamental el monitoreo fitosanitario integrado, capacitación y el plan de contingencia, que garanticen que los envíos de exportaciones van libres.

El Certificado tendrá vigencia de un año y deberá ser renovada para los operadores que cumplan el protocolo 30 días antes de la fecha de caducidad.

Para emitir el certificado se requieren de al menos 2 meses de monitoreo.

4.1 Requisitos para la Certificación.

Los operadores ornamentales, deberán presentar la siguiente información:

1. Solicitud dirigida a la Dirección Ejecutiva de AGROCALIDAD, solicitando la certificación en el presente Protocolo.
2. Gráfico de ubicación de bloques de monitoreo en el lugar de producción, señalando las superficies, No. de sitios y fechas de inicio del monitoreo.
3. Registros de monitoreo en cultivo, de los 2 (dos) últimos meses (un resumen máximo dos hojas e incluir gráfico).
4. Registros de monitoreo en poscosecha, de los 2 (dos) últimos meses (un resumen máximo dos hojas e incluir gráfico).
5. Documento de Plan de capacitación.
6. Documento de Plan de Manejo Integrado de Plagas.
7. Documento de Plan de contingencia.
8. Comprobante personalizado de pago original de acuerdo al tarifario vigente de AGROCALIDAD.
9. Reporte favorable de la inspección para la certificación de lugares y/o sitios de producción para crisantemo (*Chrysanthemum* sp.) para la exportación de Ecuador a Chile.

Para la renovación del Certificado en el Protocolo, se deberá presentar la documentación actualizada de todos los numerales.

4.2 Procedimiento técnico para obtención de la Certificación.

Los responsables de la finca en los lugares de producción deberán implementar:

- Un sistema de detección y monitoreo,
- Un plan de capacitación del personal técnico y de campo,
- Un plan de manejo integrado de plagas, y
- Un plan de contingencia y medidas a tomar para el control de la plaga.



Cabe destacar que todo este procedimiento técnico (Anexo 2), en especial la detección y monitoreo de la plaga, están dirigidos a moscas minadoras en general, ya que tanto en campo como sala de poscosecha no se cuenta con las herramientas ni con la experticie taxonómica de los trabajadores para llegar a la identificación de la plaga a nivel de especie (*Liriomyza trifolii*), por lo que se asumirá que toda detección corresponde a *L. trifolii*.

5. ETIQUETAS PARA TRAZABILIDAD EN ENVÍOS DE CRISANTEMO A CHILE.

Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, no permitiéndose el reenvase. Estos deberán llevar la siguiente leyenda:

<p style="text-align: center;">FLORES DE CRISANTEMO DE EXPORTACION A CHILE</p> <p>. LOCALIDAD DE ORIGEN _____</p> <p>. CÓDIGO/NOMBRE DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN/FINCA _____</p> <p>. CÓDIGO/NOMBRE DE PRODUCTOR _____</p> <p>. CÓDIGO/NOMBRE DE EXPORTADOR _____</p> <p style="text-align: center;">AGROCALIDAD - ECUADOR</p>
--

Las dimensiones de las etiquetas deberán ser de mínimo 5 cm. de ancho por 8 cm. de largo. Esta leyenda deberá estar ubicada en la cara frontal de la caja, junto con la identificación del productor, a través de un autoadhesivo o timbre de goma.

Además se debe verificar que las etiquetas con el código del lugar de producción, productor y exportador estén correctamente escritas, legibles y que el código del lugar de producción, productor o exportador coincidan con la razón social registrada en el Certificado de Registro.



6. PROCEDIMIENTOS DE LAS INSPECCIONES EN SALAS POSCOSECHA Y AGENCIAS DE CARGA.

6.1 Procedimientos de Inspección.

6.1.1 Salas poscosecha

6.1.1.1 Planificación de rutas de inspección

Los inspectores mensualmente planifican las rutas de inspección en base a la ubicación geográfica de los operadores de exportación, y de la frecuencia de inspección determinada por el perfil de riesgo en que se ubica el exportador de tal manera que puede recibir visitas de los inspectores entre 1 y 3 veces por semana; siendo éstas en horario y fechas sorpresivas.

Los perfiles de riesgo se determinan en base a las intercepciones que el personal técnico reporta tanto en salas poscosecha en agencias de carga y notificaciones internacionales durante un mes; mediante una ponderación de las variables se aplica estadística básica para establecer rangos o perfiles que son 4: alto medio y bajo. De acuerdo a este análisis las inspecciones pueden fluctuar entre 1 vez por semana a fincas en perfil bajo, 2 veces por semana a fincas de perfil medio y 3 veces por semana visitas a fincas en perfil alto.

6.1.1.2 Reporte de inicio de actividades

Cada inspector debe reportar el inicio de actividades vía radio a la central de Operaciones, en la mañana hasta la 9:00 horas, así como también debe indicar la zona en la cual se va a encontrar ese día de acuerdo a una planificación autorizada previamente.

6.1.1.3 Secuencia del proceso de inspección

a) Contacto inicial con la contraparte técnica.

El inspector Fitosanitario debe verificar que la persona con quien toma contacto inicial esté registrada como contraparte técnica (*“los exportadores deberán contar con un responsable técnico inscrito en AGROCALIDAD, reconocidos como contraparte de la empresa” Resolución 064.*)

Una vez verificada esta información el inspector debe comenzar la inspección registrando el Nombre y Apellido de la Contraparte Técnica en el “Reporte de Inspección de Sala Poscosecha”.

En todo el proceso de inspección deberá acompañar al inspector, la contraparte técnica o su delegado.



b) Verificación del Certificado de Registro

El inspector debe verificar que el Certificado de Registro de Operador de Ornamentales emitido por AGROCALIDAD esté **vigente** y que los datos registrados coincidan con el detalle que presenta la contraparte al momento de comenzar con la inspección (especies a exportar, código de finca, razón social, dirección, protocolos aprobados, etc.)

c) Verificación de adhesivos de inspeccionado, código de registro de finca y etiqueta de trazabilidad de envíos de crisantemo.

El inspector debe tener evidencia física y suficiente de los adhesivos de inspeccionado de AGROCALIDAD.

Además debe verificar que las etiquetas con el código de finca estén correctamente escritas, legibles y coincidan con la razón social registrada en el Certificado de Registro de Operador.

d) Verificación de envío confirmado.

El inspector debe solicitar a la contraparte técnica que le facilite toda la información referente al envío confirmado.

e) Verificación de sala poscosecha (infraestructura, asepsia, equipo de protección del personal).

- Infraestructuras funcionales, organizadas y condiciones de asepsia con drenajes en todas las áreas.
- Personal con equipo de protección
- Sitio adecuado para la inspección, mesa de revisión con superficie de color blanco, limpia, con iluminación propia.
- Sistemas de procesamiento y manejo de material vegetal con presencia de plagas.
- Revisión del entorno de Sala Poscosecha, determinando la presencia de focos de contaminación.
- Manejo de agua utilizada en sala poscosecha, considerando: recolección, transporte, tratamiento y descarga.
- Cuartos fríos en funcionamiento, con temperaturas adecuadas para cada especie.



f) Selección de la muestra.

La selección de la muestra se debe realizar considerando un patrón aleatorio (Tabla de aleatorización) de todas las piezas que se exporta, el cual representa a todo el material vegetal que ingresa a sala poscosecha.

La muestra provendrá de productos de plantas de ornamentales y flor cortada de crisantemos seleccionadas por el inspector, de un 5% (Resolución 64) del total del material que se encuentre listo para exportar.

g) Inspección visual, exhaustiva del material vegetal

Una vez seleccionados los productos de plantas de ornamentales, se procede a la inspección minuciosa del material vegetal, que constituye el diagnóstico visual para la determinación de presencia o ausencia de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias.

Abrir las cajas o piezas para posteriormente revisar cuidadosamente (sacudir, golpear 2 a 4 veces) cada tallo, flor o ramo, sobre una superficie blanca con el propósito de desalojar cualquier larva de insecto o insecto adulto para su posterior recolección e identificación.

Revisión de hojas, tallos y pétalos buscando, signos de alimentación, síntomas o signos de enfermedades, larvas de insectos. Ramo que se ha revisado no se vuelve a examinar.

Inspeccionar el fondo de las piezas (cajas) para encontrar evidencias de plagas polizontes (se considera plaga polizonte cualquier insecto, animal o semilla que se encontrare en el empaque y que no es considerada parte del producto ornamental de exportación).

h) Criterio de aprobación y rechazo

Se desaprobará el envío si como resultado de la inspección fitosanitaria se reporta la presencia de plaga reglamentada, no se emitirá el Certificado Fitosanitario de Exportación y adicionalmente se procederá a cuarentenar el bloque o invernadero de donde proviene el material vegetal contaminado con plaga y la finca deberá aplicar el plan de contingencia descrito en el punto 4.2.5. para la Certificación de lugares y/o sitios de producción.

i) Análisis de Laboratorio

Del material vegetal del envío desaprobado y de la plaga interceptada, se toman las muestras respectivas SIEMPRE para identificación en laboratorio.



Anexo a esto se llena el formulario de envío de muestras para Laboratorio, detallando los datos que se requieren y el respectivo respaldo fotográfico.

Los costos de los análisis correrán por cuenta de AGROCALIDAD.

6.1.1.4 Reporte de finalización de actividades

Una vez finalizadas las inspecciones en las fincas planificadas, el Inspector Fitosanitario debe informar tal situación a la Central de Operaciones. Se reportará, en los formularios correspondientes, la desaprobación de envíos para la no emisión de certificados fitosanitarios de exportación.

6.1.2 Agencias de Carga

6.1.2.1 Secuencia del proceso de inspección

a) Contacto inicial con la contraparte técnica.

En todo el proceso de inspección deberá acompañar al inspector, la contraparte técnica y/o el delegado jefe de operaciones de la agencia.

b) Verificación de adhesivos de inspeccionado, código de registro de finca y etiqueta de trazabilidad de envíos de crisantemo.

El inspector debe verificar los adhesivos de inspeccionado de Agrocalidad y que las etiquetas de trazabilidad de envíos de crisantemo con la información del código de finca estén correctamente escritas, legibles y coincidan con la razón social registrada en el código de registro del Operador, en cada pieza a exportar.

c) Verificación de envío confirmado.

El inspector debe solicitar en la agencia de carga al Jefe de Operaciones que presente el manifiesto de carga, programación de vuelo u hoja de control de embarques; documentos donde conste la cantidad de fulles a exportarse.

d) Verificación de instalaciones de Agencia de Carga (infraestructura, asepsia, equipo de protección del personal).

- Infraestructuras en funcionamiento con condiciones de asepsia, drenajes limpios en todas las áreas.
- Ventilación en funcionamiento.



- Sitio adecuado para la inspección, mesa normada por AGROCALIDAD.
- Cuartos fríos en funcionamiento.
- Controles y medidores de temperatura en funcionamiento.

e) Selección de la muestra.

La muestra provendrá de flores cortadas de crisantemos seleccionadas por el inspector de un 2% del total del material de flores cortadas de crisantemos que se encuentre listo para exportar.

f) Inspección

Constatación de la presencia de las cajas con productos ornamentales de exportación en los cuartos fríos de la carguera según la información de los manifiestos de carga entregados por los jefes de operaciones o sus delegados.

Se solicita al personal de apoyo coloque las piezas requeridas por los inspectores, muestra del 2% (Resolución 10) de la carga de crisantemo.

Los inspectores registran los datos de la pieza que procederán a inspeccionar, identificando lo siguiente:

- Fecha de la inspección.
- Lugar de inspección. (Nombre de la agencia de carga)
- Destino del envío.
- Numeración de la guía aérea madre (AWB)
- Presencia de código de finca por pieza
- Producto exportado
- Número de cajas por finca. (guía hija HAWB)
- Presencia o ausencia de etiqueta de inspeccionado Agrocalidad.

Documentos que genera la agencia de carga

GUÍA MADRE (AWB): codificación que asigna la aerolínea en que vuela el envío hacia el país de destino.

g) Inspección visual, exhaustiva del material vegetal

Una vez seleccionados los productos de plantas de ornamentales, se procede a la inspección minuciosa del material vegetal, que constituye el



diagnóstico visual para la determinación de presencia o ausencia de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias.

Abrir las cajas o piezas para posteriormente revisar cuidadosamente (sacudir, golpear 2 a 4 veces) cada tallo, flor o ramo, sobre una superficie blanca con el propósito de desalojar cualquier larva de insecto o insecto adulto para su posterior recolección e identificación.

Con ayuda de la lupa observar minuciosamente presencia de plagas.

Revisión de hojas, tallos y pétalos observar signos de alimentación, síntomas o signos de enfermedades, larvas de insectos. Ramo que se ha revisado no se vuelve a examinar.

Inspeccionar el fondo de las piezas (cajas) para encontrar evidencias de plagas polizontes.

h) Criterio de aprobación y rechazo

Se desaprobará el envío si como resultado de la inspección fitosanitaria se reporta la presencia de plaga reglamentada y no se emitirá el Certificado Fitosanitario de Exportación.

Ante la interceptación de plaga por parte del operador se desaprobará el envío conforme la guía de inspección establecida por AGROCALIDAD (cero tolerancia), no se emitirá Fitosanitario de Exportación y adicionalmente se cuarentenará el bloque de cultivo de donde provenga el material vegetal plagado, y la finca deberá aplicar el plan de contingencia descrito en el punto 4.2.5.

i) Análisis de Laboratorio

Del material vegetal del envío desaprobado y de la plaga interceptada, se toman las muestras respectivas SIEMPRE para identificación en laboratorio.

Anexo a esto se llena el formulario de envío de muestras para Laboratorio, detallando los datos que se requieren y el respectivo respaldo fotográfico.

Los costos de los análisis correrán por cuenta de AGROCALIDAD.



6.1.2.2 Finalización de actividades

Cada inspector entrega los resultados de las inspecciones en Agencias de Carga. Se reportará, en los formularios correspondientes, el informe favorable para la emisión de certificados fitosanitarios de exportación.

7. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.

7.1 Una vez aprobado el o los lotes, el inspector de AGROCALIDAD procederá a emitir el Certificado Fitosanitario Oficial por exportador, en el cual conste la siguiente declaración adicional:

“El envío de flores cortadas de crisantemo está libre de *Lyriomyza trifolii*, según el Protocolo suscrito por SAG - Chile y AGROCALIDAD – Ecuador”.

“El envío de flores cortadas de crisantemos está libre de *Thrips palmi*, según el Protocolo para la certificación fitosanitaria de Producción libre de Thrips de Ornamentales en Ecuador de AGROCALIDAD”.

7.2 Toda exportación de crisantemo con destino a Chile provendrá de fincas certificadas por AGROCALIDAD en el “Protocolo para el control obligatorio del minador *Liriomyza trifolii* en lugares y/o sitios de producción de crisantemo (*Chrysanthemum sp.*) para la exportación de Ecuador a Chile.

7.3 AGROCALIDAD podrá realizar las inspecciones que considere necesarias (sin previo aviso), en sitios de producción, sitios de procesamiento y puntos de embarque durante el tiempo de vigencia de la certificación en el presente protocolo.

8. INSPECCIÓN EN DESTINO

8.1 Las flores incluidas en el presente Plan y cuya exportación desde Ecuador haya sido autorizada, ingresará a Chile a través de los puertos de entrada autorizados por el SAG.

8.2 Todos los envíos de flores frescas de crisantemos serán inspeccionados en el puerto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Si durante la inspección se detectan plagas distintas a las mencionadas en este Plan de Trabajo se aplicarán las medidas fitosanitarias de manejo de riesgo, acordes con el riesgo identificado y de acuerdo a normativas vigentes.

8.3 El SAG notificará a AGROCALIDAD en forma oportuna de cualquier plaga cuarentenaria viva detectada en los envíos así como anomalías en la documentación,



empaques y transporte y la acción que fue tomada, de acuerdo a directrices de la NIMF n° 17/2002 de la CIPF.

9. INTERCEPCIONES EN DESTINO

9.1 Los embarques que no cumplan los requisitos establecidos en este Protocolo serán rechazados.

9.2 Ningún embarque rechazado en el puerto de ingreso puede ser reacondicionado ni reenviado para importación a Chile.

9.3 Si como resultado de la inspección efectuada en el puerto de entrada, se detecta un ejemplar vivo de *Liriomyza* sp., que no se puede identificar prontamente la especie, se procederá a tomar una medida de emergencia fitosanitaria, se autorizará su ingreso y se procederá a notificar a AGROCALIDAD a objeto que se tome las medidas correctivas pertinentes de manera de evitar nuevas intercepciones en los envíos de dicho productor. Paralelamente el SAG tomará las medidas pertinentes para la identificación de la especie de *Liriomyza*.

9.4 Si la especie identificada por el SAG corresponde a *Liriomyza trifolii*, se notificará de inmediato a AGROCALIDAD para proceder a la suspensión del productor. Esta suspensión se mantendrá hasta que AGROCALIDAD realice una investigación en un plazo máximo de 15 días, de la causa e informe al SAG de las conclusiones y medidas correctivas. El SAG, una vez recibido el informe de investigación por parte de AGROCALIDAD, en un plazo máximo de 15 días informará la revocatoria de la suspensión, siempre y cuando la información enviada sea suficiente y permita un análisis adecuado para su aceptación.

9.5 Si al mismo productor se le interceptara la plaga *L. trifolii* bajo el mismo procedimiento indicado en el punto anterior, SAG notificará de la segunda intercepción a objeto que éste sea eliminado de los registros de AGROCALIDAD para exportar crisantemos a Chile, para la presente temporada.

9.6 De ocurrir reiteradas intercepciones en flores de crisantemos, de *L. trifolii* bajo los mismos procedimientos descritos en numerales anteriores, el SAG tendrá la facultad de suspender el programa hasta que se evalúe el Programa en conjunto con AGROCALIDAD y se efectúen las correcciones necesarias.

9.7 En caso que se detecten en envíos de estas flores, otras plagas de importancia cuarentenaria, se someterá al tratamiento de conformidad con las estipulaciones del "Decreto Ley N° 3557 de 1980 que Establece las Disposiciones sobre Protección Agrícola", y dependiendo de las circunstancias, se decidirá si suspende o no la importación de las partidas por un periodo determinado.



AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

10. AUDITORIAS

El SAG podrá efectuar supervisiones al Programa, si se estima pertinente comunicando con 30 días de anticipación a AGROCALIDAD.

11. ACUERDO GENERAL

11.1 Este Plan de Trabajo fue desarrollado conjuntamente por el SAG y AGROCALIDAD, para ser usado como una guía para la certificación y exportación de especies de flores de la República de Ecuador a la República de Chile. Este plan será evaluado por las partes anualmente o cuando corresponda de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 y derivado de ello se harán las modificaciones pertinentes.

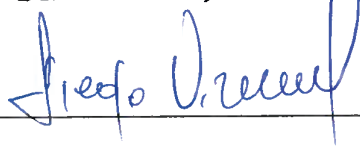
11.2 Se entenderá por temporada de exportación, un semestre calendario a partir de la fecha de firma del presente Protocolo.

11.3 Este Protocolo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tiene vigencia indefinida.

12. APROBACIÓN

Este protocolo ha sido aprobado, en el mes de ABRIL de 2014


AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO
DIRECCIÓN EJECUTIVA



DIRECTOR
AGENCIA ECUATORIANA DE
ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO
MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DE
ECUADOR




DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DE CHILE

Lugar y fecha de firma: Quito, 25 de abril 2014

Lugar y fecha de firma:



ANEXO N° 1

